

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se escribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 1'75 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6811

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 26 al 28 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Reclamaciones justificadas de varias Casas editoriales que encuentran un obstáculo para el desarrollo del comercio de libros en los límites de dimensiones que para los paquetes de impresos establece el Reglamento del servicio de Correos, cuyo artículo 31 fija en 25 centímetros la máxima anchura de cada envío, mientras en el servicio internacional se admiten con los de 45; y la conveniencia de que el correo se adapte a las necesidades de la industria y del comercio para que cumpla con toda eficacia su misión de fomentar las relaciones sociales, aconsejan la modificación de aquel precepto para que no haya en las comunicaciones dentro del Reino menos latitud y tolerancia que en el cambio con el extranjero; y en vista de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, mientras se prepara una reforma general del Reglamento de 7 de Junio de 1908, se admitan a la circulación los paquetes de impresos, aunque excedan de 25 centímetros de anchura, si no rebasan las de 45.

Por análogos motivos ha dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) que se admitan como tarjetas postales aunque carezcan de este título las elaboradas por particulares, siempre que reúnan las demás condiciones que para esta clase de correspondencia exigen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1910.

MERINO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

El Doctor en Medicina, con ejercicio en su provincia, D. Emilio Sánchez García, instó que se fijase el alcance que se debe dar a la preferencia que el párrafo 3.º, artículo 52 de la Instrucción general de Sanidad otorga a los Médicos de la Beneficencia municipal para las Inspecciones locales que ha-

yan de proveerse por concurso en los Municipios cabezas de partido, que, por tener más de 40.000 almas, necesitan otros funcionarios de esta clase además del Subdelegado.

Alegó, que unos entienden que esa preferencia es absoluta, y otros, teniendo en cuenta que la forma esencial para el nombramiento es la del concurso, creen que éste sería ineficaz, si en todo caso hubiesen de ser preferidos los citados Médicos.

Estudiando el párrafo 3.º del artículo 52 citado, en su relación con los principios que informan la Instrucción general de Sanidad al organizar el servicio de los Municipios, se impone la interpretación restrictiva de la citada frase, porque, si en todo caso hubiesen de ser preferidos para esas Inspecciones los Médicos de la Beneficencia municipal, resultaría innecesario el concurso, sin limitaciones, que como requisito esencial se consigna en el precepto referido.

Las Inspecciones municipales corresponden, de derecho, a los Subdelegados; éste el principio que sienta la Instrucción.

Para cuando, por ser necesarios más Inspectores haya de procederse al nombramiento de otros, se establece el concurso, y dentro de él la preferencia para los Médicos de la Beneficencia municipal. Debe, pues, entenderse, para no invalidar el procedimiento general de concurso, que la preferencia se habrá de otorgar teniendo en cuenta los méritos de los concursantes, ó sea en igualdad de circunstancias y de méritos.

Si se hubiera querido anteponer la condición de Médico de la Beneficencia municipal a todo otro servicio probado, se hubiera consignado así, presintiendo que ellos tendrían la exclusividad para dichas Inspecciones, y que, en el caso de que no las solicitaran se convocaría a concurso a los demás Médicos.

Por lo expuesto, y de conformidad con el criterio de la Comisión permanente del Real Consejo y el de la Inspección General de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la preferencia concedida a los Médicos de la Beneficencia municipal en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Instrucción general del ramo, debe tenerse en cuenta en los casos de igualdad de méritos y servicios probados con otros concursantes, para no excluir de plano a los Académicos Catedráticos y profesores de aptitud extraordinaria que puedan solicitar las Inspecciones municipales vacantes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de Sanidad y el de D. Emilio Sánchez García y de más efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1910.

MERINO

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(Gaceta 27 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

Num. 1860

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el proyecto de presupuesto ordinario respectivo a este Ayuntamiento y año próximo de 1911, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esporlas 25 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Homar.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 1861

### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calviá 22 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Vich.—Pedro J. Cañellas, Secretario accidental.

Núm. 1872

### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal a efectos de reclamación, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Ciudadela 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde Presidente, Gabriel Saura.—P. A. del A.—Sebastián Febrer, Srío.

Núm. 1881

### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1911 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamación.

Escorca 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia,

que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'90 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 270 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 340.000.—Producto anual, 850 pesetas.

Total 1.465 pesetas.

Escorca a 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde Presidente, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 1807

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Región 6.<sup>a</sup> de la Sección facultativa de Montes

ANUNCIO.—Aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Julio último, el Plan de aprovechamientos forestales de los montes públicos de esta provincia a cargo de dicho Ministerio, formado por la Sección facultativa de Montes para el próximo año forestal de 1910 a 1911, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ilustrísima Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, he acordado publicar en este periódico oficial el estado general de dicho plan seguido del pliego de reglas facultativas de 15 de Abril de 1898, para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos dueños de los montes y de la Guardia civil encargada de su custodia. Debo también prevenir a las citadas corporaciones municipales que deben ingresar oportunamente en la caja de la Delegación de Hacienda, el 10 p 100 de los valores que los aprovechamientos alcancen en los remates, y durante el próximo mes de Octubre, el del importe de las tasaciones de los disfrutes vecinales a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 Agosto de 1900.

Palma a 19 de Agosto de 1910.—El Delegado, Francisco de Samir.

Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	MADEIRAS			LEÑAS			PASTOS			FRUTOS		PALMITO		ARCILLA		PIEDRA		CAZA		OBSERVACIONES		
			Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Alta Estéreos	Tasación Pesetas	Bajas Estéreos	Tasación Pesetas	Mayor Estación	Tasación Pesetas	Retación	Hectolitros	Quintas métricas	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Resumen de Tasaciones Pesetas				
<b>Relación núm. 1. — Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común. — Partido judicial de Inca</b>																								
Alcudia.	La Victoria.	A Alcudia.	800	294	8000		1000	300	600	100	1000	Todo el año	80	400	Todo el año	500	1200				84	11034	Leñas bajas vecinales y resto suba ta.	
Pollensa.	Santuari.	A Pollensa.							193	35	228	Id.	5	10	Id.	80	160	60	45			443	Todo vecinal.	
Sineu.	C. na de Llorito.	A Llorito.	800	294	8000	1000	1000	500	290	120	760	Id.	80	300	Id.	580	1410	160	95	100	111	1532	Todo vecinal.	
						255	1958	350	1083	165	710					45						13309		
<b>Relación núm. 2. — Montes exceptuados como Dehesas boyales. — Partido judicial de Palma</b>																								
Bañola.	La Comuna.	A Bañola.	1800	865	18000		2000	600	500	50	1259	Todo el año	30	91	Todo el año					200	150	2020	Leñas bajas y piedra vecinal y gra- tuito, pasto vecinal mediante pa- go y resto en subasta.	
			1800	865	18000		2000	600	500	50	1259		30	91					200	150	2020			
<b>Relación núm. 3. — Montes no exceptuados ó enagenables. — Partido judicial de Inca</b>																								
Alcudia.	San Martin.	A Alcudia.	100	74	1500				400	60	600	Todo el año	200	400	Todo el año	180	450				60	3010	Todo en subasta.	
Selva.	C. na de Biniamar.	A Selva.	100	32	800		600	275	1200		2000	Id.			Id.					124	3300	Leñas bajas vecinales y el resto en- subasta.		
Id.	C. na de Caimari.	A Id.	1000	433	9000		2000	500	1000		1233	Id.			Id.				30	15	10948			
			1200	539	11300		2600	775	2600		3833		200	400		180	450		430	139	17258			
<b>Partido judicial de Manacor</b>																								
Santañy.	C. na de Llobar.	A Santañy.							180	20	200	Todo el año	37	65	Todo el año							265		
Id.	Cana Rosera.	A Id.							100	20	100	Id.	40	80	Id.							180		
Id.	C. na Marina Gran	A Id.					200	100	300		325	Id.	50	50	Id.							475	Todo en subasta.	
Id.	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot S' Arguila.	A Id.							10		5	Id.	5	10	Id.				30	3	18			
							200	100	590	65	210		132	205					30	30	938			
<b>Partido judicial de Palma</b>																								
Fornalutx.	La Bassa.	Fornalutx.	200	48	800	200	200	100	300	60	846	Todo el año	20	40	Todo el año							30	2016	Leñas bajas vecinales resto subasta.
			200	48	800	200	200	100	300	60	846		20	40								30	2016	
<b>Relación núm. 4. — Montes investigados y no clasificados. — Partido judicial de Inca</b>																								
Muro.	La Comuna.	A Muro.																						
Selva.	C. na de Moscarí.	A Selva.											3	5	Todo el año							5	En subasta.	
													3	5								5		
<b>Partido judicial de Mahón</b>																								
Ciudadela.	Quintana de Mar.	A Ciudadela																						
<b>RESUMEN</b>																								
N.º 1. — Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común.	800	294	8000	1000	500	1200	350	1083	165	710	30	45	580	1410	160	95	100	111	13309					
N.º 2. — Id. id. de dehesas boyales.	1800	865	18000		2000	600	500	50	1259	30	91								20200					
N.º 3. — Id. no exceptuados ó enagenables	1400	587	12100	150	200	3000	975	3490	65	330	645	8 qq m.	180	450		460	142	360	20212					
N.º 4. — Id. investigados y no clasificados.	400	1746	68100	1150	700	6200	1925	5073	65	635	5556	38	76	1860	160	95	760	421	53726					

Lérida, 12 de Mayo de 1910. — El Ingeniero Jefe de la Región, Antonio Arias y Garcia.  
 NOTAS. — Los pines del monte «La Victoria» tendrán de 0'30 á 0'50 metros de diámetro y una altura de 6 á 7 metros. — Los id. id. de la «Comuna» de Biniamar tendrán de 0'30 á 0'40 id. id. y una altura de 7 á 8 id. — Los id. id. de la «Comuna» de Caimari tendrán de 0'40 á 0'60 id. id. y una altura de 9 á 10 id. — Los id. id. de la «Bassa» tendrán de 0'20 á 0'40 id. id. y una altura de 5 á 6 id. — El número de lotes en que se subasten los pines de cada monte, los sitios en que se subasten el plazo para las operaciones de corta, labra y saca de los productos, así como el número de contadas en blanco que se hayan de efectuar á conveniencia del rematante, se expresarán en el anuncio y estado de las subastas al insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Pliego general de reglas facultativas**

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.ª En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.ª El rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.ª La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establará el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corbillos bien afilados.

6.ª En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra sin descepar ni arrancar raíz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.ª Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando relleños los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10.ª En los casos de concesión de leñas para obtener carbon, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11.ª El ramoneo se verificará con podón ó con hacha únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pié alguno.

12.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrá variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares, tocante al ganado de cerda.

13.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres y en las porciones acotadas por causa de incendio ó otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

14.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

15.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

16.ª Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballiar, asnal y bovino, perteneciente á varios usuarios, podrán entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso

el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

17.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

18.ª En el aprovechamiento de bellotera ó montanera no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente á fin de evitar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

19.ª Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas ó rodadas.

20.ª El alcance de las pifias se verificará á gancho ó gorguz y de ningún modo á golpe de varal.

21.ª Los casqueros y tendederos de la pifa se situarán en los puntos más despejados de plantas arbóreas, que á ese fin se determinarán y consignarán en el acta de entrega.

22.ª Para tapar y tostar la pifa se emplearán solo las hojas y ramas muertas y rodadas y las leñas procedentes de plantas secundarias como la jara, la retama, el tomillo, etc., no permitiendo otras herramientas que el azadón para obtener estas últimas y el rastrillo de dientes muy espaciados para las primeras.

23.ª De esta última manera se hará la recolección de brozas en los raros casos en que, por circunstancias especiales, se permita esta clase de aprovechamiento.

24.ª El aprovechamiento de resinas solo podrá tener lugar en los árboles que para ello se señalen, y no podrá señalarse ninguno que mida diámetro menor de 25 centímetros á un metro del suelo.

25.ª De ordinario la resinación será á vida, aplicándose el sistema Hongues, y las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes:

	Metros
Longitud . . . . .	3'40
Latitud . . . . .	0'11
Profundidad . . . . .	0'12
	0'15

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la cara, serán, respectivamente las siguientes:

	Metros
Entalladura del primer año . . . . .	0'50
Id. del segundo . . . . .	0'60
Id. del tercero . . . . .	0'60
Id. del cuarto . . . . .	0'80
Id. del quinto . . . . .	0'90

Total de las cinco entalladuras ó sea longitud de la cara . . . . . 3'40

26.ª No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol no permitan la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

27.ª Cada campaña anual para el aprovechamiento durará, lo más, ocho meses y medio, á contar desde el día que se fije para comenzarla, entendiéndose comprendidas en dicho plazo las labores preparatorias, las operaciones de resinación y la recolección de miera, vasiñas, etc., y que las operaciones de resinación deberán empezarse quince días después que dichas labores preparatorias.

28.ª La duración de los contratos de aprovechamiento de resinas será, cuando menos, de cinco años, y, en caso de extenderse á mayor número, éste deberá ser divisible en periodos de cinco.

29.ª Sin perjuicio de lo dicho en la condición 25.ª, podrá autorizarse la resinación á muerte en los árboles de corta desde cinco años antes que ésta haya de tener efecto. En tales casos se permitirá que así el número como las dimensiones de las caras, sean lo más apropiados para obtener la máxima producción resinosa durante los expresados cinco años.

30.ª Para la obtención del corcho no podrá ser descortezado ningún alcornoque cuyo tronco mida, á la altura del pecho, menos de 50 centímetros de circunferencia, como tampoco las ramas que tengan menos de 30 centímetros de circunferencia en su base ó punto de arranque.

31.ª No podrá arrancarse corcho que tenga menos de ocho años, y en armonía con esto, la concesión de esta clase de disfrutes se hará de ordinario para el plazo de diez años como máximo, durante el cual solo podrán verificarse dos peladas, obteniéndose en la primera, además del corcho de edad no menor que la expresada, el bornizo de los árboles que a este efecto se señalen, y debiendo arrancarse en la segunda todo el corcho que tenga ó exceda de los citados ocho años, cualquiera que sea su grueso y calidad.

32.ª Las operaciones de descorche se harán de modo que las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales, sean perfectamente limpias y sin que hieran la capa-madre y la separación del corcho se verificará cuidando de evitar el desprendimiento ó arrastre de la mencionada capa-madre.

33.ª El arranque del corcho se hará en toda la superficie del árbol, tanto en el tronco como en las ramas, sin dejar adheridos pedazos sueltos.

El descorche del bornizo se verificará solamente en el tronco y ramas madres de los árboles señalados para este objeto.

34.ª Deberá cuidarse también de no dañar, raspar, desgarrar, ni quitar bajo pretexto alguno, la corteza madre al verificar las catas.

35.ª Queda terminantemente prohibido el descorchamiento de los troncos y ramas notariamente enfermos, y así mismo la corta, extracción y disfrute de árboles, ramas y demás que constituyan el aprovechamiento esencialmente maderable y leñoso del monte, como también de los alcornoques secos y de los que perezcan durante la temporada del aprovechamiento por efecto del descorche, decrepitud, ó por accidentes atmosféricos ó de otra clase.

36.ª En las operaciones del descorche deberán emplearse operarios diestros é inteligentes, usando instrumentos perfectamente afilados, cuidando de que no se cause daño alguno á los alcornoques y prohibiéndose terminantemente la práctica viciosa de golpear el corcho con la cabeza del hacha al tiempo de arrancarlo.

37.ª La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

38.ª Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la repelación, ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año, y limpias de los brotes secos y enfermizos.

39.ª La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarla número de jornaleros mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

40.ª El aprovechamiento del palmito no podrá dar principio antes del día 1.º de Mayo y quedará terminado el 30 de Septiembre.

41.ª La corta del palmito se hará con instrumentos bien afilados, dando los cortes lo más bajo que sea posible, sin dejar brotes reviejos ni ramas sejas, siendo obligación del rematante concesionario ó usuario el rozar todas las matas sin elegir las de menor calidad, y debiendo dejar perfectamente limpio de despojos el sitio del disfrute.

42.ª El aprovechamiento del palmito comprende solamente las hojas de las matas, quedando terminantemente prohibido el arranque de la raíz.

43.ª Son aplicables estrictamente á esta clase de aprovechamientos las dos prohibiciones que con respecto á los de esparto establece la precedente regla 39.ª

44.ª El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

45.ª En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del huron y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

46.ª Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho ramatante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

47.ª La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los detierras tinóreas se verificarán á zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto ó de un quinto de la altura, y se practicarán á hecho ó filon seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúan las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega y limitándose la explotación de las canteras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.

48.ª Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán solo durante las horas del día, ó sea desde la salida á la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 15.ª

49.ª La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

50.ª Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y solo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

51.ª Al comienzo de todo aprovechamiento deberá proceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda mas de un año, la licencia deberá ser anual y relativa á la parte del disfrute respectivo.

52.ª No podrá comenzarse la ejecu-

subastas al insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ción de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación sin que preceda la entrega del sitio del disfrute, al remanente ó al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, ó por la Comisión de Montes respectiva, según que éstos sean del Estado ó municipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas ó cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario á la expresada comisión, y, con respecto á los demas disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

53.ª A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior del modo que la misma expresa con referencia á las entregas.

Madrid 15 de Abril de 1898.

Núm. 2379

### AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre de 1909.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida durante la semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Se dió cuenta de una propuesta del señor Inspector provincial de Sanidad sobre instalación de Laboratorios y se acordó quede sobre la mesa hasta la próxima semana.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas.

Se acordó encargar un escudo para iluminación de gas.

Se formuló una proposición para que se obligue á los propietarios que edifiquen casas de nueva planta que no quieran levantar toda la fachada á que la construyan hasta la altura de diez palmos cerrando las aberturas que en ella se marquen con sillería ó puertas, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Se hizo otra proposición para que se obligue á todos los que hagan casas de nueva planta ó reformen la fachada á que coloquen canalones en el tejado para recoger las aguas, quedando también sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida durante la semana.

Después de haberse discutido la propuesta del Sr. Inspector provincial de Sanidad sobre instalación de laboratorios, se acordó oponerse ha ella y hacer constar el voto en contra de esta Corporación.

Se aprobó la propuesta hecha en la sesión anterior para obligar á los propietarios que quieran efectuar construcciones de nueva planta á que levanten la pared de la fachada de la calle hasta la altura mínima de dos metros y que todo el solar quede cerrado con pared de la misma altura al menos.

Igualmente fué aprobada la otra proposición hecha en la misma citada sesión para que los propietarios que efectuen obras de reforma en las fachadas de las casas de esta población ó en las de nueva construcción á que coloquen canalones de zinc para escupir y conducir las aguas de los tejados que vierten á la calle hasta el nivel de las aceras.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio de Sr. Gobernador Civil resolviendo en el expediente de deslinde de los terminos municipales de Palma y Lluchmayor que las Comisiones de estos Ayuntamientos procedan á marcar con hitos ó mojones las líneas que cada una considera que es la

divisoria inhibiéndose dicha Autoridad á favor de la Diputación Provincial para la resolución de la discordia.

Se designó la Comisión que ha de proceder á la colocación de los mojones.

Se acordó contribuir con 250 pesetas á la suscripción abierta en esta población para el socorro de los soldados heridos y familias de muertos en la campaña de Melilla.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de una circular de la Administración de Hacienda dando instrucciones para la formación de los repartos de Territorial.

Se acordó que las doscientas cincuenta pesetas con que se acordó contribuir á la suscripción para el socorro de los soldados heridos y familias de muertos en la campaña de Melilla, sean abonadas del capítulo de imprevistos.

Lluchmayor á 1.º Octubre de 1909.—El Secretario, Guillermo Aulet.—Visto Bueno.—El Alcalde, Mojer.

Núm. 1870

D. Luis Rosselló Sendra, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, Capital de las Baleares.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de cuatro días, los efectos ó géneros que se describirán que fueron objeto de embargo en el juicio verbal instado por D. Arnaldo Rosselló Homar, contra D. Mateo Garau Cañellas en reclamación de pago de cantidad que consisten:

	Pesetas
6 oscarías color marca B justipreciadas en.	122'00
4 pieles color negro marca Bierlin en.	80'00
12 dónoglas negras marca Fisiquit en.	111'00
2 oscarías negras marca B en.	29'25
12 oscarías negras Bierlin en.	255'00
5 hojas negras Diana en.	65'00
5 dónoglas color en.	44'22
12 dónoglas color oscuro en.	126'51
<b>Suman estas partidas.</b>	<b>832'98</b>

Queda señalado para la subasta de los géneros que preceden el día cinco del próximo Septiembre á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Será preferido el postor que hiciere proposición por todo lo embargado de una sola vez y en un solo lote.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del precio de la tasación.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del rematante.

Palma veinticinco Agosto de mil novecientos diez.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Núm. 1864

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 17 del mes de Septiembre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración Militar.

Palma 25 de Agosto de 1910.—Fernando Bauzá.

### Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbón de cok, leña en rama y sal.

### Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbon vegetal, id. de cok, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1777

### CONTRIBUCION RUSTICA Y DEMAS IMPUESTOS

#### Segundo trimestre de 1910

D. Francisco Kichofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Junio de 1910 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
<b>Alaró.—Rústica</b>	
Francisca Compañy Campins.	3'75
Maria Gamundí.	3'98
Antonio Pol Gelabert.	2'69
Sebastian Roselló Sastre.	2'29
Francisca Sans Pol Viuda é hijos.	2'80
Miguel Balle Verd.	2'24
Jaime Calafat Riutord.	2'07
Matias Mesquida Crespi.	2'07
Catalina Pericás Villalonga.	2'52
Margarita Verd Llabrés.	7'56
Juana Ana Andreu.	2'85
Antonio Bibiloni des Cabás	2'57
Juan Compañy Grau.	3'46
Miguel Compañy Compañy	3'24
Catalina Isern Colom.	1'90
Francisca Ordinas den Pere Fiol.	2'69
Bartolomé Pericás Busquets.	1'90
Margarita Pericás Busquets.	2'01
Pedro Pol Son Parot.	3'45
Melchor Rotger de Melchor.	2'91
Juan Sampol Tixedó Tera.	2'24
Juan Sampol Tixedo Cometa.	2'24
Coloma Coll Horrach.	2'36
Sebastián Ferrer Moya.	2'36
Gabriel Sastre herederos.	1'90
Catalina Bannasar Perelló viuda.	3'36
Margarita Bibiloni Parets	1'33
Raimundo Campins de Jaime.	2'24
Francisca Colomar Vidal.	2'01
Margarita Fiol Rotger.	2'01
Magdalena Mateu Mateu d' Calafell.	1'57
Jaime Miguel Matias Morro Pizá.	1'11
Juana Maria Moya Compañy.	2'69
Miguel Orell Denque Miguel.	3'13
Juana Maria Pastor d' Guardiola.	2'91
Magdalena Perelló Melstona.	1'11
Magdalena Pericás Florit.	1'33
Antonio Pol Colom.	2'91
Ana Ramis Pajesa.	2'69
Magdalena Ramis Coll de Miguel.	1'57
Guillermo Rayó Olletas (Berecl).	2'24
Guillermo Rayó Olletas Pedro.	2'24
Isabel Maria Rosselló d' Roig.	0'22
Juan Rosselló Gelabert.	0'44
Pedro Sastre Pou.	0'89
Catalina Vidal Campins.	3'13

### Urbana

	Pesetas
Antonio Pizá Salas.	9'34
Pedro José Roig.	2'79
Bartolomé Simonet Roselló.	9'34
Francisco Campins Margete Pedro	6'25
Bartolomé Guasp.	3'10
Bautista Guardiola Homar.	1'95
Pedro Juan Mateu Roselló.	3'10
Gaspar Rayó Janer Gamba.	1'94
Gabriel Bibiloni Poll.	2'34
Juana Maria Borrás.	1'81
Raimundo Campins Filó.	2'34
José Campins Pol.	0'52
Antonio Coll Teresó.	2'34
Mateo y Juana Maria.	2'34
Francisco Comas Gelabert.	3'11
Magdalena Mestre Salas.	2'34
Josefa Moyá.	2'34
Antonio Pol Amengual.	1'81
Antonio Pol Gelabert	1'81
Catalina Reinés Coll d'en Ploor-nell.	2'34
Guillermo Moyá Olletas (Berecl).	0'77
Guillermo Rayó Olletas.	0'77
Isabel Maria Riera.	3'11
Jaimé Roselló Calafat	2'34
Antonio Sampol d'en Miguel.	3'11
Maria Sampol Gamundí.	1'29
Francisco Sans Ordinas.	3'11
José Sans Ordinas.	0'77
Pedro Sastre Pou.	2'34
Juan Sureda Pericás.	2'34
Maria Valcaneras Orell.	2'34
Jaime Sureda Uyet.	2'34
Maria Xamena.	3'11
Miguel Horrah Mató (Batista).	2'34

### Industrial

Nicolás Perelló Ferrer.	14'29
Inés Sureda Parets.	10'72
Pedro Parelló Rosselló.	8'14

### Lloseta.—Rústica

Juan Ramón Garau.	2'02
Micaela Frau Gelabert.	2'01
Maria Ramón Santandreu.	2'80
Antonia Coll Reus.	0'22
Catalina Coll Reus.	0'67
Mateo Coll Villalonga.	0'89
Antonio y Maria Jaume.	1'11
Juana Ana March.	0'22
Pedro José Morro Bonafé.	1'33
Juana Ana Munar.	0'22
Antonia Munar Ramón.	1'11
Margarita Pou Miguel.	2'24
Francisco Ramón Florit.	2'91
Juan Ramón Parcelito.	0'67
Mariana Moragues Gari.	1'33
Gabriel Pou Coll.	1'11
Maria Reus Tortella.	2'24
Maria Seguí Alomar.	1'33

### Urbana

Gabriel Pou Coll.	1'94
Juan Bonafé Roselló.	2'07
Juan Ana Coll Bestard.	3'24
Guillermo Coll Borrás.	1'95
Antonio Florit Villalonga.	1'95
Juana Ana Pons.	1'91
Gabriel Ramón Parato.	1'95
Ana Verger Ramón.	2'33
Juan Ferrer Rosa.	2'59
Juan Frau Rosselló.	2'34
Gabriel Ramón Gelat.	3'11
Antonio Ripoll Jaume.	2'59
Margarita Villalonga Pons.	3'33

### Industria

Pablo Villalonga Gomila.	11'44
Sr. Conde de Ayamans.	40'03

### Minas

Pelayo Llompart Riera.	23'00
El mismo.	12'00
El mismo.	21'00
El mismo.	8'00

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Inca á 12 de Agosto de 1910.—El Recaudador, Francisco Kirchofer.

# INDICE correspondiente al mes de Agosto de 1910

## PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte diario oficial.

### MINISTERIO DE ESTADO

Anuncia el fallecimiento en San Juan de Puerto Rico de Ana Contestí Cantallops, natural de Mallorca. . . . . 6808

### MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Julio próximo pasado ha sido de 7'48 por 100. . . . . 6801

La Dirección general publica el prospecto de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de Diciembre del corriente año. 6806

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden disponiendo que se abra el segundo Concurso anual de premios por actos de amor a los niños, con arreglo a las bases que se fijan. . . . . 6799

La Inspección general de Sanidad exterior anuncia haber ocurrido varios casos de peste bubónica en los lugares que se indican del gobierno de Astrakan (Rusia), y haberse declarado la epidemia del cólera en los gobiernos de Rusia que se mencionan. . . . . 6799

Real orden circular llamando la atención de los Gobernadores civiles respecto al Real decreto que se reproduce de 24 de Junio último, referente al empleo en las obras del Estado, Provincias, Municipios ó Corporaciones oficiales, de materiales de procedencia extranjera 6800

La Inspección general de Sanidad exterior publica circular dictando medidas sanitarias que han de adoptarse con los individuos y mercancías procedentes de Rusia, al objeto de evitar una invasión del cólera. 6801

La misma anuncia haber ocurrido casos de peste bubónica en Odessa (Mar Negro) y casos de cólera en el gobierno de Stavropol (Rusia). . . . . 6801

La misma anuncia haber ocurrido casos de cólera en varios gobiernos de San Petersburgo. 6804

La misma anuncia haberse declarado un caso de peste bubónica en Caracas. . . . . 6804

La misma anuncia se han presentado casos de fiebre amarilla en el puerto de Pará (Brasil) 6804

Exposición y Real decreto refundiendo en una sola las distinciones honoríficas denominadas cruz de Epidemias y Orden civil de Beneficencia, que será conocida por este último nombre. . . . . 6805

Real orden circular trasladando una del Ministerio de Instrucción pública para que se dicten ordenes á los Gobernadores y éstos á los Alcaldes y Juntas municipales para que presten su cooperación á la formación de la Estadística de viviendas, entidades de población y edificios y albergues. . . . . 6807

Otra disponiendo se abra una información pública y por escrito, acerca de las condiciones en que se presta el trabajo en las minas, y reglamentación que convendría establecer en esta clase de explotaciones. . . . . 6808

Otra disponiendo quede prohibida hasta nueva orden la im-

portación por puertos y fronteras de los géneros que se indican, procedentes de puntos en los que se padezca el cólera. . . . . 6808

La Inspección general de Sanidad exterior anuncia hanse presentado casos de cólera en la provincia de Bari (Italia-Mar Adriático). . . . . 6808

Disponiendo que por los Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos se exija el certificado consular de origen de mercancías, al objeto de conocer la procedencia de aquéllos que para nuestros puertos conduzcan los barcos. 6808

La misma ordena á los Directores de los puertos á que lleguen barcos con patente limpia procedentes de Rusia é Italia, exijan á los viajeros la justificación del punto de su primera procedencia. . . . . 6808

Real orden contestando comunicación del Presidente de la Junta provincial del Censo de Zaragoza, disponiendo que las listas que han de regir en las proximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, sean las rectificadas en 1909. 6809

Otra, circular, disponiendo que por los Gobernadores se interese de las Diputaciones y Ayuntamientos los informes precisos, acerca de las necesidades locales, detallando en todos, cuanto se relacione con la reforma de la división electoral. . . . . Ext.º

Otra declarando caducadas todas las licencias, cualquiera que sea su fundamento, concedidas á los funcionarios dependientes de las Inspecciones generales de Sanidad. . . . . 6810

Otra disponiendo se provea á todos los barcos de pequeño cabotaje de la correspondiente patente de Sanidad. . . . . 6810

Otra, circular, convocando por un plazo de diez dias á todos aquellos Médicos que se dediquen con especialidad á trabajos bacteriológicos, que deseen desempeñar los destinos que con caracter eventual se creasen para las Estaciones sanitarias y otros servicios terrestres especiales. . . . . 6810

Otra, id., disponiendo que por los Gobernadores se exija á todos los funcionarios de Sanidad á sus ordenes, el mas estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre higiene provincial y municipal. 6810

La Inspección general de Sanidad exterior dispone que mientras duren las presentes circunstancias sanitarias en Rusia é Italia, los Médicos de las Inspecciones locales no admitan ningun barco procedente de los puertos indicados, aun cuando su Capitan presente patente limpia indubitada. . . . . 6810

La misma anuncia haberse registrado casos de cólera en las poblaciones de Italia que se indican. . . . . 6810

La misma publica circular anunciando que los Oónsules de nuestra Nación en los puntos limpios ó infestados, de Rusia é Italia, facilitarán gratuitamente á cuantas personas traten de dirigirse á España, un certificado de origen en que conste la localidad de que proceden. . . . . 6810

Real orden, disponiendo que mientras se prepara una reforma

general del Reglamento de 7 de Junio de 1908, se admitan á la circulación los paquetes de impresos, aunque excedan de 25 centímetros de anchura, sin rebasar los 45. . . . . 6811

Otra disponiendo que la preferencia concedida á los Médicos de la Beneficencia municipal en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Instrucción general del ramo, debe tenerse en cuenta en los casos de igualdad de méritos y servicios probados. . . . . 6811

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Anuncia se hallan vacantes cuatro Cátedras en la Universidad de Barcelona. . . . . 6800

Real orden disponiendo que, como trabajo preparatorio del próximo Censo de población y como base fundamental del Nomenclator general de España y de sus posesiones, proceda inmediatamente la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación de una estadística de viviendas, entidades de población y edificios y albergues que existan en cada uno de los Ayuntamientos de la nación y en las posesiones de la misma. . . . . Ext.º

Anuncia la vacante de dos plazas de Profesor y dos de Profesora en las Escuelas que menciona. 6803

Real orden disponiendo se conceda á los alumnos suspensos en el primer curso de la Escuela Superior del Magisterio, derecho á efectuar, en la segunda quincena de Septiembre próximo, una prueba escrita de suficiencia, para poder pasar desde luego á cursar el segundo año como alumnos oficiales de la Escuela de referencia. . . . . 6804

Anuncia se hallan vacantes tres plazas de Profesor en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Sevilla. 6805

### MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden prorrogando hasta el día 20 del actual el plazo concedido por la R. O. de 4 de Julio último para la elección de los obreros que han de ser pensionados en el extranjero. . . . . 6808

Otra disponiendo se modifique el art. 65 del pliego de condiciones generales de contratación, en la forma que se indica. 6810

### Gobierno Civil

Publica la convocatoria para la celebración de elecciones municipales en el pueblo de Artá el día 21 de los corrientes, con sujeción al adjunto indicador. 6800

Id. relación de las licencias de caza, arma, perro y huron expedidas durante el mes de Julio próximo pasado. . . . . 6800

Manifiesta haber presentado Don Antonio Villalonga Sampol una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Campanet. . . . . 6801

Id. id. D. Rafael Rosselló Alemaña otra id. de id. de cincuenta id. de id. sitas en el término municipal de Alcudia. 6801

Hace público haber declarado franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito «Antonia» sita en el término municipal de Llubi y el que comprendía la mina de cobre «La Nueva Morena» sita en el

término municipal de Ferrerías. . . . . 6801

Recuerda á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la R. O. é Instrucción que trata sobre formación de la estadística de viviendas, entidades de población etc., trabajo preparatorio del próximo Censo de población. . . . . Ext.º

Hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos que relaciona, que si en el término de ocho dias no han cumplido el servicio que se les ordena en circular de 1.º Enero último referente á Pesas y Medidas, les impondrá el maximum de multa que le autoriza la ley municipal. . . . . 6802

Manifiesta haber presentado don Antonio Villalonga Sampol otra solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Selva. . . . . 6804

Publica la convocatoria para la celebración de elecciones municipales en el pueblo de Sineu el día 4 de Septiembre próximo, con sujeción al adjunto indicador. . . . . 6806

Recuerda á los Ayuntamientos mayores del mil vecinos contesten al cuestionario sobre modificación de la vigente ley municipal, que la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación previene, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 6794 6806 y . . . . . 6810

Manifiesta haber presentado don Ramon Soler de la Plana una solicitud de registro de quince pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alcudia. . . . . 6807

Id. id. D. Juan Mir Solivellas otra id. de id. de veinte id. de id. sitas en el término municipal de Selva. . . . . 6807

Hace público á efectos de reclamación haber solicitado Don Antonio Puigserver y de Reutierre la concesion necesaria para instalar en la villa de Muro una central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz. . . . . 6807

Traslada un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expedido con motivo peligro invasión cólera y llama la atención de los señores Alcaldes sobre lo dispuesto en dicho telegrama encargándoles su puntual cumplimiento. 6808

Publica extensa circular recordando á los Ayuntamientos la obligación de remitir antes del día 15 del próximo mes de Septiembre los presupuestos ordinarios para el año 1911. . . . . 6808

Hace público que habiendo causado estado una Real Orden que transcribe, publica relación de las cantidades que se deben abonar á los propietarios en discordia de las fincas del término municipal de San José y que han de ocuparse con la construcción del trozo 2.º de la carretera de Ibiza á dicha villa. . . . . 6808

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Juan Vaquer y D. José Albertí contra una providencia de este Gobierno. . . . . 6808

Publica circular ordenando á los Sres. Alcaldes convoquen á la Junta de Sanidad para que tomen las severas medidas que crean del caso, en vista de la

- epidemia colérica que ha invadido el Mediodía de Italia. . . 6809
- Id. otra id. sobre Comprobación periódica de Pesas y Medidas próxima a terminar. . . 6809
- Hace público á efectos de reclamación haber solicitado D. Gabriel Matas Vich en nombre y representación del «Fomento Industrial y Agrícola de Menorca» la concesión necesaria para instalar en Ciudadela una central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz. . . 6809
- Manifiesta haber presentado don Rafael Rosselló Alemany otra solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alcudia. . . 6809
- Llama la atención de la Excelentísima Diputación, de los Sres. Alcaldes y Juntas provinciales del Censo, acerca lo que dispone la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación que trata sobre reforma de la división electoral. Ext.º
- CAPITANIA GENERAL**  
*de Baleares*
- Traslada una R. O. de Ministerio de Estado fecha 26 del pasado mes de Julio, en que se dice al de la Guerra que el Representante de S. M. en Santiago de Cuba, le manifiesta el propósito del súbdito mallorquin Pedro Aguiló Forteza que detalla minuciosamente. . . 6810
- COMISION PROVINCIAL**
- Hace público que abierto el día 31 de Julio próximo pasado el Cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó, que las limosnas depositadas por los fieles desde el día 13 de dicho mes ascendieron á 411'08 pesetas. 6801
- Publica la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes. . . 6805
- Id. nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 6807
- JUNTA PROVINCIAL**  
**DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES**
- Hace saber á D. José Lloret Valero nombrado Maestro de la escuela de niños de Salinas, debe recoger su título y credencial y tomar posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario. . . 6802
- JUNTA PROVINCIAL**  
*del Censo de población*
- Publica circular reclamando de los Sres. Alcaldes el parte que el 1.º y 16 de cada mes dispone el artículo 36 de la Instrucción para llevar á efecto la Estadística de Viviendas. . . 6810
- JUNTAS PROVINCIALES**  
*del Censo Electoral*
- El Presidente de la Sección de Mallorca publica relación de los electores que no votaron ni alegaron causa legítima de no poderlo verificar en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 8 de Mayo último.—6799, 6800, 6803 y . . . 6804
- E id. de la Sección de Ibiza publica igual relación.—6806 y . . . 6809

**DIRECCION PROVINCIAL***de Sanidad*

- Publica estensa circular recordando á las Juntas locales algunas disposiciones en consonancia con el vigente reglamento de Sanidad exterior, que deberán tener presentes dichas Juntas, para impedir que la epidemia del cólera pueda ser introducido en nuestra Nación. . . 6809

**DELEGACION DEL GOBIERNO***de S. M. en Menorca*

- Publica relación nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar y de perro durante el mes de Julio próximo pasado. . . 6801

**DELEGACION DE HACIENDA**

- Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva 6810
- Publica aprobado el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1910 á 1911, relativo á los montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda y el pliego general de reglas facultativas. . . 6811

**INTERVENCION DE HACIENDA**

- Anuncia que venciendo en 1.º Octubre próximo el cupon n.º 36 de los títulos del 4 por 100 interior, un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupon n.º 5 del 4 por 100 amortizable, desde el día 1.º de Septiembre se recibirán dichos cupones é inscripciones que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia. . . 6808
- Traslada una circular de la Intervención Geaeral de la Administración del Estado aclaratoria de las reglas establecidas en la R. O. de 20 de Junio último para el pago de personal de Prisiones preventivas y correccionales. . . 6810

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

- Hace público á efectos de reclamación haber solicitado don Pedro y D. Joaquín Gual la adquisición de una parcela sobrante de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, kilómetro 3, hectómetro 9. . . 6808
- Publica circular reclamando de los Sres. Alcaldes el padron del impuesto sobre Casinos y Circulos de Recreo formado bajo la responsabilidad de dichos Alcaldes y Secretarios respectivos que debe regir en el próximo año 1911. . . 6810
- Anuncia han solicitado D. Bartolomé Cardell Vineat y D. Jaime Gari Amengual en representación de sus respectivas esposas dos parcelas de tierra sobrantes en la carretera antigua de Mahon á Ciudadela. . . 6810

**TESORERIA DE HACIENDA**

- Anuncia que terminado el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año, advierte á los contribuyentes morosos pueden verificar su pago sin recargo alguno hasta el día 31 del actual en las oficinas recaudatorias. . . 6809

**ADMINISTRACION ESPECIAL**

- DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES**
- Anuncia subasta para el día 6

del actual de un carro, una yegua y sus guarniciones, procedente de aprehensión de tabajo de contrabando. . . 6799

- Id. otra id. para el día 16 del id. de otro carro, un caballo y sus guarniciones, procedente de id. id. . . 6803
- Id otra id. para el día 26 del id. de otro carro, un asno y sus guarniciones, procedente de id. idem. . . 6807

**INSTITUTO GEOGRAFICO***Y ESTADISTICO*

- El Jefe de trabajos estadísticos publica los datos del movimiento de población en toda la provincia durante el mes de Julio próximo pasado. . . 6810

**CONSEJO PROVINCIAL***de Agricultura y Ganaderia*

- Abre un concurso entre los propietarios de fincas rústicas para la instalación de la Granja Escuela práctica de Agricultura. . . 6800

**AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**

- El Ayuntamiento de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche correspondiente al mes de Julio próximo pasado. . . 6799
- El mismo anuncia haber acordado proceder á la subasta de las obras para la construcción del edificio destinado á Escuela Graduada. . . 6802
- La Alcaldia de Montuiri anuncia tener expuesto al público el reparto de consumos correspondiente al año 1908 formado por el Comisionado de la Delegación de Hacienda. . . 6802
- Los Ayuntamientos de Ferrerías, San Luis, Alayor, Ibiza, San Juan Bautista, Muro, Santa Eugenia, Estallechs, Santa Maria, Santañy, Mercadal, Establiments, Esgorlas, Calviá, Ciudadela y Escorca anuncian que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1911 queda expuesto al público á efectos de reclamación.—6802, 6803, 6804, 6807, 6808, 6809, 6810 y . . . 6811
- El de Sineu publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto del año 1909. 6802
- Los de La Puebla y San Antonio Abad id. id. de los tomados durante el mes de Septiembre del id. id. . . 6802
- Los de Ferrerías, Alayor, Estallechs, Mercadal y Escorca publican aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de Consumos, formada para cubrir el déficit del presupuesto del próximo ejercicio.—6803, 6807, 6809 y . . . 6811
- El de Soller publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre del año 1909. . . 6803
- El de Lloseta id. id. de los tomados durante el tercer trimestre del id. id. . . 6803
- El de Campos id. id. de los tomados durante el mes de Octubre del id. id. . . 6804
- El de San José anuncia se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de dicho municipio. . . 6804
- Los de Andraitx é Ibiza publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto del año 1909. . . 6805
- El de San José id. id. de los tomados durante el segundo trimestre del id. id. . . 6805
- El de Ferrerías id. id. de los tomados durante el tercer trimestre del id. id. . . 6805
- Los de Artá y Manacor id. id. de los tomados durante el mes de Septiembre del id. id. . . 6805
- La Alcaldia de Palma hace público á sus efectos haber solicitado permiso Don Eduardo Crespo Vicens para emplazar un motor á gas con destino al Cinematógrafo instalado en la Sociedad «La Protectora.» . . 6806
- El Ayuntamiento de Sóller publica cinco anuncios de otros tantos acuerdos de dicha Corporación. . . 6806
- El de Palma id. el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción del edificio para la Escuela Graduada. 6807
- El de Selva anuncia que formado el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de de unas calles del sufragáneo Mancor queda expuesto al público á efectos de reclamación. . . 6807
- El de Felanitx anuncia que presentado por D. Guillermo Pelleró Santandreu un proyecto de variación de un plano que menciona queda de manifiesto al público á sus efectos. . . 6807
- El de Llubi anuncia queda expuesto al público el reparto rectificado de Consumos del corriente año. . . 6807
- Los de Bañalbufar y Soller publican notas de gastos causados en obras hechas por administración.—6807 y . . . 6810
- El de Palma publica la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 6808
- La Alcaldia de id. dicta providencia contra morosos en el pago del arbitrio sobre «Ocupación de la via pública», imponiéndoles el recargo del 5 por 100. . . 6808
- El Ayuntamiento de id. publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . . 6809
- El de Mahon hace público á efectos de reclamación haber acordado la Junta municipal introducir las modificaciones que menciona al presupuesto extraordinario para el corriente año. . . 6809
- El de Formentera anuncia tener expuesto al público un reparto de arbitrios extraordinarios. . . 6809
- El de Capdepera id. id. el plano proyecto de reforma de alineación de la calle de la Cruz. . . 6809
- La Alcaldia de Campanet hace público se halla depositada en el corral comun una cabra blanca de dueño ignorado. . . 6809
- La de Palma hace público á sus efectos haber solicitado permiso D. Victorino Rosselló Hédiger para cambiar un motor que tiene emplazado en una manzana del Ensanche por otro de doce caballos de fuerza. 6810
- La de Lluchmayor manifiesta haber tramitado expediente á petición de D. Antonio Salvá Salvá para justificar la ausencia de su hijo Bartolomé á los efectos de la vigente ley de Reemplazos. . . 6810
- El Ayuntamiento de Porreras anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales respectivas al año 1909. . . 6810
- El de Lluchmayor publica extracto de los acuerdos tomados

durante el mes de Septiembre del año 1909. 6811

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Las de los Ayuntamientos de Alcudia, Fornalutx, Santa Maria, Algaida, Valldemosa, San José, Bugar, Selva, Sansellas y Deyá publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente año.—6799, 6801, 6802, 6806 y 6807
Las de los id. de Alcudia, Fornalutx, Muro, Ferrerías, Santa Maria, Algaida, Valldemosa, Alaró y Deyá publican la id. de id. correspondiente al segundo trimestre del id. id.—6801, 6802, 6803 y 6806

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo Electoral

La de Artá publica relación de los votos obtenidos por cada candidato en la eleccion parcial de Concejales verificada el día 21 del corriente mes. 6809

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica lista definitiva de los Jurados que han de funcionar desde 1.º Septiembre próximo a 31 Agosto siguiente pertenecientes á los partidos judiciales de Mahón, Manacor y Palma.—6799, 6800 y 6801
Id. una cédula notificando un auto á D. Antonio Socias Serra sobre pago de honorarios á D. Pedro Martí Mir. 6806
Id. lista de las personas que han solicitado la plaza de Fiscal municipal de las poblaciones que relaciona. 6807
Id. relación de nombramientos para varios cargos de Justicia municipal. 6809
Anuncia los días que ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del corriente año. 6809
Id. que durante la segunda quincena del próximo mes de Octubre se celebrarán exámenes generales de aspirantes á Procuradores. 6810

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á José Betú Serra natural de Puigpuñent, penado en causa sobre rapto, para que se presente ante dicha Audiencia. 6810

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso-Administrativo

Hace saber que por parte de don Pedro Antonio Sureda Cerdá, vecino de Pollensa, se ha deducido recurso Contencioso-administrativo contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda, lo que hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas. 6802

JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción

El de la Catedral anuncia la muerte sin testar de D.ª Matilde Weyler Nicolau y llama á los que se crean con derecho á su herencia. 6799
El de Inca cita á D. Rafael y doña Antonia Coll Pizá para un juicio voluntario de testamentaria. 6799
El de la Catedral por medio de cédula cita y emplaza á los herederos desconocidos de doña Maria Rita Expósito para que comparezcan en un juicio. 6799

El de Mahón notifica el fallo de una sentencia al ejecutado don Antonio Vaca Albertos declarado en rebeldía. 6799

El de Manacor expide certificación de una sentencia en que se declara extinguido por prescripción el derecho á percibir unas legítimas que menciona. 6799

El de la Catedral saca de nuevo á pública subasta una finca embargada á D. Juan Guiscafré Guiscafré. 6800

El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de Jaime Tomás Pizá y llama á los que se crean con derecho á su herencia. 6802

El mismo convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de unas fincas que relaciona. 6802

El de Mahón cita al coheredero de unos menores D. Arturo Costa Marqués, para que comparezca en dicho Juzgado. 6802

El de la Lonja anuncia la muerte de D.ª Maria Ignacia Forteza Rey Piña en edad pupilar y hace público solicitan su herencia su padre y hermana germana D.ª Juana. 6803

El de la Catedral id. la id. sin testar de D. Pedro Perera Fiol y llama á los que se crean con derecho á su herencia. 6803

El de Inca requiere á D. Pedro Rosselló Crespi presentó los títulos de propiedad de dos fincas que le han sido embargadas. 6803

El de la Lonja por medio de cédula cita á Manuel Rodríguez Lopez para ampliar una declaración. 6804

El mismo convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de unas fincas que intentan justificar las hermanas Vidal y Martorell. 6805

El de la Catedral anuncia subasta de unas fincas pertenecientes á D. Guillermo Bibiloni Bibiloni. 6808

El de la Lonja id. id. de otras id. embargadas como de propiedad de D. Antonio Gelabert Simonet. 6808

El de Inca cita para un juicio voluntario de testamentaria á D. Juan Carracá Hédiger. 6808

El de la Lonja por medio de cédula hace una notificación á los consortes D.ª Maciana Antich Garau y D. Francisco José Villalonga Mas y les cita para que se personen en dicho Juzgado en el plazo de cinco días. 6809

El de la Catedral saca á pública subasta una finca embargada á D. Emilio Janer Prats. 6810

El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de D.ª Dolores Cabot Freixa y llama á los que se crean con derecho á su herencia solicitada por su madre y hermanos en partes iguales. 6810

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Soller llama al padre de Juan Colom Arbona para darle cuenta de una petición hecha por dicho su hijo para contraer matrimonio. 6802

El de la Lonja anuncia subasta de unos bienes que relaciona embargados como de propiedad de Antonio Vidal Rosselló. 6804

El de Mahón anuncia otra id. de dos fincas pertenecientes y embargadas á D. Rafael Monjo Fortuñy. 6806

El de la Catedral anuncia subasta de unos géneros embargados á D. Mateo Garau Cañellas. 6811

SUBASTA VOLUNTARIA

En el despacho del Notario de Palma D. Rafael Togores se celebrará el día 5 de Septiembre próximo, la subasta de dos fincas que relaciona. 6806

En el id. del Notario de Olot Don Vicente Capdevila se celebrará el día 6 de id. id. la subasta de unas fincas sitas en el partido de Olot. 6808

COMANDANCIA DE MARINA

DE MALLORCA

Hace público han de cubrirse sesenta plazas de fogoneros de la Armada y que los que soliciten ingreso deben presentar sus instancias antes del día 15 de Agosto corriente. 6800

Hace saber á los navegantes ha sido fondeada en el extremo del bajo denominado «Corp Mari» una boya negra. 6802

Cita á los prácticos de número de este puerto, Capitanes de la Marina Mercante, Navieros y Consignatarios de buques españoles para el día 17 del corriente mes para nombramiento de un vocal de su seno respectivo de la Junta de practicaes. 6803

Traslada un telegrama del Comandante de Marina de Algeciras haciendo público que cerca el faro Trafalgar se vé parte de una arboladura de vapor á pique que se supone sea la del vapor Martos, lo que constituye un peligro para la navegación. 6807

COMANDANCIA DE INGENIEROS

DE MENORCA

Anuncia segunda subasta para el día 31 del actual, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan en el adjunto cuadro. 6805

COMANDANCIA DE ARTILLERIA

DE MALLORCA

Anuncia subasta para el día 3 de los corrientes de un caballo y un mulo de desecho. 6808

ESCUADRON CAZADORES

DE MENORCA

Anuncia subasta para el día 16 de los corrientes de un caballo declarado de desecho de la plantilla de dicho Escuadrón. 6799

Id. otra id. para el día 2 del próximo mes de Septiembre de otro caballo de dicho id. 6808

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncia subasta para el día 13 de los corrientes de dos caballos dados por útiles para el servicio del Instituto. 6799

Id. otra id. para el día 1.º de Septiembre próximo para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la ley de caza. 6807

COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de su Hospital. 6802

La de la plaza de Mahón manifiesta lo mismo. 6802

PARQUES ADMINISTRATIVOS

El de suministros de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de dicho Parque.—6802 y 6811

El de id. de la plaza de Mahón manifiesta lo mismo.—6802 y 6810

REQUISITORIAS

El Juez Instructor D. José Hernandez cita llama, y emplaza al inscripto Vicente Torres Mari para pasar á campaña. 6802

El id. id. D. Antonio Bruquetas id. id. al trompeta desertor Amadeo Orfila Carreras, natural de Alayor. 6802

El id. id. D. Luis Bauzá Gayá id. id. á las personas que presenciaron el salvamento de un niño que se había caído al mar en el puerto de Mahón, para prestar declaración. 6804

El id. id. D. José Hernandez id. id. al inscripto en actividad Jaime Costa Mari para pasar á campaña. 6807

El id. id. D. Antonio M.ª Villalon id. id. al marinero Mariano Compañy Tur, natural de Ibiza, procesado por el delito de robo. 6807

El id. id. D. Antonio Bergali id. id. á Luisa Delarías Gimenez y su hija Angustias Amaya para notificarles el auto de procesamiento y prision sin fianza. 6809

El id. id. D. José Hernandez id. id. al inscripto en actividad José Riera Serra para pasar á campaña. 6810

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Junta de los Colegios Universitarios anuncia han de proveerse por oposición cinco becas pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de dicha ciudad y que los ejercicios darán principio el 15 de Septiembre próximo. 6808

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

DE PALMA DE MALLORCA

Anuncia exámenes para dar validez académica de los estudios hechos fuera de los Centros docentes oficiales y los días que deberán solicitar matrícula de ingreso. 6801

Id. que desde el 30 al 3.º del mes de Septiembre próximo estará abierta la matrícula de enseñanza oficial para el curso de 1910 á 1911. 6808

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DE MAESTRAS DE BALEARES

Anuncia que durante la segunda quincena del corriente mes deberán solicitar exámenes los que deseen probar asignaturas estudiadas libremente, y que la matrícula para el próximo curso se verificará durante la 2.ª quincena del próximo Septiembre. 6801

ESCUELA ESPECIAL

DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Publica Convocatoria de exámenes de enseñanza no Oficial y de Ingreso. 6803

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de Contribuciones

El de la zona de Inca anuncia subasta de dos porciones de tierra embargadas á D. Lorenzo Oliver Perelló (a) Basona. 6802

El subalterno de la misma zona publica relación de contribuyentes morosos en el pago del segundo trimestre del corriente ejercicio, declarándoles incursos en el apremio de segundo grado. 6802

El de la zona de Manacor anuncia subasta de una finca em-

4  
 bargada á D.<sup>a</sup> Margarita Fla-  
 quer Juan. 6804  
 El mismo anuncia otra id. de una  
 porción de tierra embargada  
 á Jaimeta Pou Grimalt. 6805  
 El mismo anuncia otra id. de dos  
 piezas de tierra embargadas á  
 Maria Elena Aleñar Ginard. 6806  
 El subalterno de la zona de Inca  
 dicta una providencia contra  
 D.<sup>a</sup> Maria Pol Pol, vecina de  
 Binisalem. 6807  
 El de la zona de Manacor anun-  
 cia subasta de una finca em-  
 bargada á José Manresa Vall-  
 bona, vecino de la ciudad de  
 Felanitx. 6807

El de las zonas de Inca y Manacor publica relación de contri-  
 buyentes morosos de los pue-  
 blos de Alaró y Lloseta en el  
 pago del segundo trimestre del  
 corriente año, declarándolos  
 incurso en el apremio de se-  
 gundo grado. 6811

**MARITIMA SOLLERENSE**  
 Anuncia haber solicitado D. Bar-  
 tolomé Ozonas Frontera se le  
 expida duplicado de la acción  
 número 510 por haber sufrido  
 extravío la primitiva. 6802

**FERROCARRIL PALMA-SOLLER**  
 Convoca á los Sres Accionistas á  
 Junta general ordinaria para  
 el día 28 del corriente mes. 6804

**SALINERA ESPAÑOLA**  
 Publica los numeros de las cua-  
 renta obligaciones hipotecarias  
 serie C que deben ser amorti-  
 zadas dia 1.º Septiembre pró-  
 ximo. 6807

**LA PROPAGADORA BALEAR**  
*de alumbrado*  
 Publica los números de las obli-  
 gaciones al portador que por

sorteo corresponden ser amor-  
 tizadas á medida que se pre-  
 senten. 6807

**CAJA DE AHORROS**  
**Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES**  
 Anuncia subasta para el dia 5 de  
 Septiembre próximo y siguien-  
 tes necesarios para enajenar  
 las garantías de los préstamos  
 vencidos en el mes de Agosto  
 del año 1909. 6801

**PALMA.—ESCUELA.TIPOGRÁFICA**

6808  
 6809  
 6810  
 6811  
 6812  
 6813  
 6814  
 6815  
 6816  
 6817  
 6818  
 6819  
 6820  
 6821  
 6822  
 6823  
 6824  
 6825  
 6826  
 6827  
 6828  
 6829  
 6830  
 6831  
 6832  
 6833  
 6834  
 6835  
 6836  
 6837  
 6838  
 6839  
 6840  
 6841  
 6842  
 6843  
 6844  
 6845  
 6846  
 6847  
 6848  
 6849  
 6850  
 6851  
 6852  
 6853  
 6854  
 6855  
 6856  
 6857  
 6858  
 6859  
 6860  
 6861  
 6862  
 6863  
 6864  
 6865  
 6866  
 6867  
 6868  
 6869  
 6870  
 6871  
 6872  
 6873  
 6874  
 6875  
 6876  
 6877  
 6878  
 6879  
 6880  
 6881  
 6882  
 6883  
 6884  
 6885  
 6886  
 6887  
 6888  
 6889  
 6890  
 6891  
 6892  
 6893  
 6894  
 6895  
 6896  
 6897  
 6898  
 6899  
 6900

6808  
 6809  
 6810  
 6811  
 6812  
 6813  
 6814  
 6815  
 6816  
 6817  
 6818  
 6819  
 6820  
 6821  
 6822  
 6823  
 6824  
 6825  
 6826  
 6827  
 6828  
 6829  
 6830  
 6831  
 6832  
 6833  
 6834  
 6835  
 6836  
 6837  
 6838  
 6839  
 6840  
 6841  
 6842  
 6843  
 6844  
 6845  
 6846  
 6847  
 6848  
 6849  
 6850  
 6851  
 6852  
 6853  
 6854  
 6855  
 6856  
 6857  
 6858  
 6859  
 6860  
 6861  
 6862  
 6863  
 6864  
 6865  
 6866  
 6867  
 6868  
 6869  
 6870  
 6871  
 6872  
 6873  
 6874  
 6875  
 6876  
 6877  
 6878  
 6879  
 6880  
 6881  
 6882  
 6883  
 6884  
 6885  
 6886  
 6887  
 6888  
 6889  
 6890  
 6891  
 6892  
 6893  
 6894  
 6895  
 6896  
 6897  
 6898  
 6899  
 6900

6808  
 6809  
 6810  
 6811  
 6812  
 6813  
 6814  
 6815  
 6816  
 6817  
 6818  
 6819  
 6820  
 6821  
 6822  
 6823  
 6824  
 6825  
 6826  
 6827  
 6828  
 6829  
 6830  
 6831  
 6832  
 6833  
 6834  
 6835  
 6836  
 6837  
 6838  
 6839  
 6840  
 6841  
 6842  
 6843  
 6844  
 6845  
 6846  
 6847  
 6848  
 6849  
 6850  
 6851  
 6852  
 6853  
 6854  
 6855  
 6856  
 6857  
 6858  
 6859  
 6860  
 6861  
 6862  
 6863  
 6864  
 6865  
 6866  
 6867  
 6868  
 6869  
 6870  
 6871  
 6872  
 6873  
 6874  
 6875  
 6876  
 6877  
 6878  
 6879  
 6880  
 6881  
 6882  
 6883  
 6884  
 6885  
 6886  
 6887  
 6888  
 6889  
 6890  
 6891  
 6892  
 6893  
 6894  
 6895  
 6896  
 6897  
 6898  
 6899  
 6900

6808  
 6809  
 6810  
 6811  
 6812  
 6813  
 6814  
 6815  
 6816  
 6817  
 6818  
 6819  
 6820  
 6821  
 6822  
 6823  
 6824  
 6825  
 6826  
 6827  
 6828  
 6829  
 6830  
 6831  
 6832  
 6833  
 6834  
 6835  
 6836  
 6837  
 6838  
 6839  
 6840  
 6841  
 6842  
 6843  
 6844  
 6845  
 6846  
 6847  
 6848  
 6849  
 6850  
 6851  
 6852  
 6853  
 6854  
 6855  
 6856  
 6857  
 6858  
 6859  
 6860  
 6861  
 6862  
 6863  
 6864  
 6865  
 6866  
 6867  
 6868  
 6869  
 6870  
 6871  
 6872  
 6873  
 6874  
 6875  
 6876  
 6877  
 6878  
 6879  
 6880  
 6881  
 6882  
 6883  
 6884  
 6885  
 6886  
 6887  
 6888  
 6889  
 6890  
 6891  
 6892  
 6893  
 6894  
 6895  
 6896  
 6897  
 6898  
 6899  
 6900